

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de ídem, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR.

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 3 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por representantes en Cortes para que se conceda un nuevo plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1903 y útiles de revisión de años anteriores;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se admita la expresada redención hasta el día 20 del corriente mes, á las tres de la tarde, hora en que terminan las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y Su cursales del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1904. —Linares.

Señor.....

(Gaceta, del día 3 de Febrero)

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 261

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Comisión durante el tercer trimestre de 1903.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor D. Enrique Fuentes Breña.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Ruiz Sánchez, Criado, González y Villalba.

Prevía lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Que el Director del hospital de Crónicos diga cuántos enfermos deben ser socorridos para baños, y á qué puntos ó establecimientos deben ir, incluyendo á Dolores Lucena Luque, que lo solicita; y que la Contaduría informe acerca de la cantidad facilitada en años anteriores á cada uno y en qué forma, dando nuevamente cuenta.

Queden en suspenso la intervención y pago de las nóminas de los haberes devengados por los auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral desde 1.º de Junio último, hasta que sea aprobado por la Superioridad el presupuesto extraordinario formado al efecto, y que la Sección dé datos á la Contaduría para que esta incluya en el próximo adicional la consignación oportuna de lo que falta para pagar á dichos auxiliares temporeros.

Aprobar una factura que presenta D. Manuel Castroverde, de 125 pesetas, por sus honorarios y gastos hechos para el cobro de los intereses de las inscripciones de la Beneficencia provincial, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Aprobar en definitiva la admisión de las listas electorales y demás impresos entregados por D. Manuel Lorenzo, como apoderado del contratista D. Antonio Huertas Checa; declarar la irresponsabilidad de éste por haber cumplido con todas las obliga-

ciones estipuladas en el contrato; que se le devuelva la fianza que tiene prestada, previa justificación de haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes, y que el pago de las 16.640'02 pesetas á que asciende la totalidad del servicio, se abone en el tiempo y forma que prescribe el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Pasen las ocho relaciones de vales expedidos por los cuatro Directores de los establecimientos de Beneficencia, de los artículos adquiridos por administración durante los meses de Mayo y Junio últimos, á informe de la Sección administrativa de Beneficencia, para que ésta, oyendo á los Directores, y devolviéndolos en caso preciso para que sean rectificadas, pueda proponer su aprobación después que estén de acuerdo los precios fijados en los mismos con los que aparecen en el estado de la Alcaldía de esta capital.

Aprobar cuatro relaciones de vales expedidos por los Directores de los establecimientos benéficos durante el mes de Mayo último, á favor de los contratistas señores Barea é hijo, importantes 16 557'87 pesetas.

Conceder á D. Rafael Vidaurreta, Profesor de la Escuela provincial de Música, la primera recompensa de antigüedad por años de servicios, consistente en 500 pesetas ánuas, desde 1.º de Abril de 1902, de conformidad con el acuerdo de la Excm. Diputación provincial de 15 de Octubre de 1901.

Que el Negociado respectivo informe y proponga para la sesión inmediata la clasificación que debe darse y en qué debe consistir la viudedad de doña Amalia Castiñeira y Melgarejo, que su esposo D. Ramón Ceballos falleció siendo Director del hospital de Agudos.

Admitir la renuncia que presenta el auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral D. Fernando Torres Luengo, y nombrar en su lugar á D. Fernando Suárez Barrionuevo, nombrando además con igual haber de 2 pesetas diarias á D. Joaquín Roldán Romero.

Se instruya por el Negociado del personal el expediente de jubilación á favor de D. Antonio Ezequiel Saldaña, guarda-almacén que fué muchos años de la Sección de carreteras provinciales, nombrándole entretanto auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral, con igual haber que los anteriores.

Suspender de empleo y sueldo al Capellán del hospital provincial de Crónicos D. Fernando Jurado, por haber abandonado su cargo, y nombrar, de acuerdo con la autoridad eclesiástica, á D. Antonio Guzmán Ajenjo.

Acceder á los deseos del señor Vicepresidente D. Enrique Fuentes Breña, concediéndole licencia hasta el día 20 para que atienda al restablecimiento de su salud, y que se encargue interinamente del despacho de los asuntos al Vocal D. Tomás Ruiz Sánchez.

Que durante la ausencia de D. Enrique Fuentes Breña se cite para que asista á las sesiones el Vocal que le sigue en turno D. Wilfredo de la Puente.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Ignacio Forasquiel Seillón, de esta vecindad, y á Enrique, Juan y Félix Cobo Serrano, vecinos de Priego.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 3
Presidencia del señor D. Tomás Ruiz Sánchez.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Criado, La Puente, González y Villalba.

Prévia lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Señalar los días 3, 4, 11, 12, 21, 22, 28 y 29 del presente mes para celebrar sus sesiones ordinarias.

Se libren al Director de carreteras provinciales 1.396'40 pesetas, según presupuesto aprobado, para que ejecute por administración las obras de reparación de la carretera provincial de Doña Mencía á Zuheros, rehabilitando el crédito contra la consignación que figura en el presupuesto del año actual para estos servicios.

Aprobar dos facturas que presenta el Notario D. Luis Medina Rojas, de sus derechos devengados y suplementos hechos en las dos subastas, sin efecto, celebradas en 3 y 16 del pasado mes á intento de contratar el suministro de viveres y demás artículos de consumo con destino á los establecimientos de Beneficencia, importantes cada una 2'70 pesetas.

Clasificar la jubilación de D. Rafael Muñoz Tena en los tres quintos del haber mayor que ha disfrutado, que consistió en 2.100 pesetas, con arreglo á la ley de 26 de Mayo de 1835, por llevar más de veinticinco años de servicios prestados á la Corporación, cuya jubilación consiste en 1.260 pesetas anuales, á partir de la fecha en que cesó del cargo que desempeñaba.

Otorgar á D.^a Amalia Castiñeira y Melgarejo la viudedad de 850 pesetas anuales.

Conceder á D. Filomeno Moreno García, Oficial Jefe de la Sección del Censo electoral, la segunda recompensa de antigüedad por años de servicios, consistente en otras 500 pesetas sobre el haber anual que actualmente disfruta.

Se conteste al señor Juez de instrucción del partido de Aguilar, que esta Comisión está dispuesta á recibir en el Departamento de dementes, y lo autoriza desde luego, al procesado y recluido en aquella cárcel Bernardo Cáceres Márquez, protestando por sí y á nombre de sus empleados de no ser responsable en caso de evasión, dadas las condiciones del establecimiento, y manifestar no estar obligada á conducir á estos enfermos á sus hospitales, ni disponer de consignación en su presupuesto, ni de personal adecuado para ello, y que la traslación en estos casos ha sido siempre de cargo del Estado ó de sus respectivas familias.

Autorizar á los Directores del hospital de Agudos y Casa de Socorro Hospicio para que adquieran veinte y diez carretadas de paja de escaña, respectivamente, para el relleno de colchones, dando en su día la cuenta justificada de este gasto, y sin perjuicio de que el Negociado de Administración de Beneficencia informe de cuándo se adquirió este artículo la última vez, en qué cantidad y á qué precio.

Acceder á los deseos de doña Rita Fragero Serrano, que solicita la pla-

za vacante de profesor supernumerario de la Escuela provincial de música, pero sin retribución alguna, ni derecho en lo sucesivo á remuneración, como no sea por causas justificadas en el servicio.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Antonio Luque Romasanta, á Manuel Casares Cruz, á José Giménez, á Rosario Capel Rojas y á Antonio Morales Espejo, todos vecinos de esta capital, y á Felipe de Santiago Milla Sánchez, vecino de Priego; y en la Central de Expósitos á Antonio Doblás, de esta vecindad.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 4

Presidencia del señor D. Tomás Ruiz Sánchez.

Señores que asistieron:

Criado, Gómez Torres, Villalba, La Puente y González.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Pasen á los Departamentos de dementes respectivos los enfermos en el Hospital de Agudos Ignacio Ocaña, natural de Almadén, y María Omo, natural de Ecija, en vista de haberse cumplido con los principales requisitos que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y que el Director invite á las familias respectivas para completar el diligenciado de dichos expedientes.

Vista una comunicación del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, participando la necesidad urgente de varios instrumentos para las enfermedades de los ojos, y además serie también necesarios otros de escaso valor para otras enfermedades en el Hospital de Agudos, acordó, en lo referente al primer extremo, que se lleven los instrumentos para cura de los ojos que se han comprado recientemente para la Casa Central de Expósitos al Hospital de Agudos, y diga el profesor de dicha clínica los demás que juzgue enteramente precisos, indicando su importe, y con respecto al segundo, diga el Director, oído al señor Decano, cuáles de los instrumentos de que se halla dotado aquel arsenal pueden ser reparados y el importe de la reparación y en los demás que no existan ó no puedan repararse y sean precisos, expresando también su importe, y con todo se dé nuevamente cuenta.

Autorizar la ampliación del contrato del Hospital de Agudos para la instalación de diez ó doce lámparas más de diez bujías cada una en el Departamento de dementes varones, invitando al efecto á la empresa que tiene á su cargo dicho servicio, por si se sirve aceptar referida ampliación del contrato, bajo las mismas bases y condiciones que el que actualmente rije.

Aprobar la cuenta presentada por el Director de la Casa Central de Expósitos, del instrumental quirúrgico adquirido para la cura de ojos á los acogidos en el mismo, importante 200 pesetas, para lo cual fué autorizado.

Acceder á la instancia de Orosia Osuna y Obejo, residente en Sevilla y procedente de la Casa Central de Expósitos de esta capital y concederle el permiso que interesa para contraer matrimonio con su convecino Manuel Silva Torres.

Se recrezca en el presupuesto adicional que se está formando el capítulo correspondiente al pago de Auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral, con la cantidad de 10.000 pesetas, por ser insuficiente la consignación que queda, tanto para lo devengado hasta 31 de Julio próximo pasado, como para lo que pueda necesitarse hasta fin del ejercicio actual.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes de Julio próximo pasado, por la cantidad total 79.596'95 pesetas.

Consignar en actas su satisfacción y reconocimiento de que don José Miranda Rey, Cirujano dentista en esta ciudad, haya prestado gratuitamente los servicios de su profesión, desde hace quince años, á los acogidos en los cuatro establecimientos de Beneficencia, y que los continúe prestando para tomarlos en consideración y poder en su día remunerarle, según se merezca.

Autorizar al Director de la Casa Central de Expósitos para que mande componer la chimenea del hornillo de los lavaderos y construir doce de estos de madera, por el cálculo del costo que propone de 80 pesetas, rindiendo oportunamente la cuenta justificada de este gasto.

Autorizar igualmente al Director del Hospital de Agudos para que adquiera setenta trajes de rayadillo, igual á la muestra que presenta, con destino á los acogidos en el Departamento de dementes, que al precio de 6 pesetas uno, importan 420 pesetas, rindiendo también la cuenta justificada de este gasto.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Administración especial

DE RENTAS ARRENDADAS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 414

ANUNCIO

Desconociéndose el domicilio de los señores que se reseñan en la relación que á continuación se inserta, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de plantas de tabaco en el término municipal de Iznájar, y habiéndose intentado inútilmente notificarles por conducto de la Alcaldía de donde resultan vecinos en las actas de aprehensión correspondientes, se les hace saber que por el señor Delegado de Hacienda se ha dictado nueva providencia, señalando el día 11 de Febrero próximo, desde las catorce horas hasta las catorce y quince, ambas inclusive, para la celebración de las Juntas administrativas, en el local de esta Delegación, Plaza de la Trinidad, número 1, citándolos

por medio del presente, donde deberán comparecer en dicho día y horas; pues de no hacerlo, ni justificar la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente.

RELACION QUE SE CITA

Interesados, vecindad conocida en el expediente y horas en que se han de celebrar las Juntas administrativas:

D. Mariano Baena, Rute (Córdoba), á las catorce.

D. Damián Sabra, Cuevas de San Marcos (Málaga), á las catorce y quince.

Córdoba 29 de Enero de 1904.—El Administrador especial, J. Martínez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, F. Jáudenes.

SOCIEDAD ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Núm. 416

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
É IMPUESTOS

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, alcoholes, transportes, inquilinatos de casinos y círculos de recreo, utilidades y cánones por superficie de minas y demás que tiene á su cargo esta Sociedad, tendrá lugar en el próximo mes de Febrero, en los días y pueblos que á continuación se expresan y sitios de costumbre:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25.
Obejo, 5 y 6.
Villaviciosa, 18 al 20.

Zona de Fuente Obejuna

Belmez, 22 al 25.
Blázquez, 2 y 3.
Gruñuela, 6 y 7.
Valsequillo, 9 y 10.
Villanueva del Rey, 10 al 12.
Villaharta, 19 y 20.

Zona de Lucena

Lucena, 5 al 10.
Encinas Reales, 11 al 13.

Zona de Bujalance

Bujalance, 7 al 11.
Cañete, 3 al 5.
Carpio, 3 al 5.
Pedro Abad, 6 y 7.

Zona de Aguilar

Monturque, 4 al 6.
Puente Genil, 7 al 11.

Zona de La Rambla

Rambla, 21 al 25.
Fernán Núñez, 3 al 6.
Montalbán, 3 al 5.
Montemayor, 7 al 10.
Santaella, 16 al 18.
San Sebastián, 3 y 4.
Victoria, 5 y 6.

Zona de Castro

Castro, 17 al 22.

Espejo, 8 al 12.

Zona de Montilla

Montilla, 2 al 6.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que, según el artículo 36 de la indicada Instrucción, los que no hubieren satisfecho sus cuotas durante los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 al 29 del ya mencionado mes de Febrero próximo venidero, en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 28 de Enero de 1904.—
Por la Arrendataria de Servicios públicos, Felipe de Veciana.

Ayuntamientos**CAÑETE DE LAS TORRES**

Núm. 426

Don Salvador Moyano y Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que incluído en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Juan Antonio Serrano Mérida, hijo de Antonio y Rosa, é ignorándose absolutamente el paradero del

mismo, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento ó cierre definitivo del mismo, que tendrán lugar, respectivamente, en los días 31 del corriente mes y 13 del próximo Febrero, en la inteligencia que de no verificarlo será incluído en el sorteo y en el caso de no comparecer en los actos siguientes incurrirá en las responsabilidades marcadas en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo. Cañete de las Torres 26 de Enero de 1904.—El Alcalde, Salvador Moyano.

VALSEQUILLO

Núm. 430

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 24 del actual, acordó, entre otros particulares, aprobar definitivamente las listas de compromisarios para la de Senadores, formadas por la Corporación el día 1.º del mismo, tal como aparecen en el BOLETIN OFICIAL núm. 7 del 8 del presente mes de Enero.

Valsequillo 28 de Enero de 1904.—
El Alcalde, Venancio Cano.

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 428

Don Rafael Aranda Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose pade-

cido equivocación en los nombres de los mozos nacidos en esta localidad y comprendidos en el alistamiento de este distrito á fin de que se presenten ante este Ayuntamiento en el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el 31 del mes corriente y cierre definitivo del mismo, el día 13 del próximo Febrero, cuyos mozos son de ignorado paradero, así como sus padres, tutores y parientes, se rectifica aquel por medio del presente, en la forma siguiente:

Número del alistamiento, nombres de los mozos y de sus padres, y fecha de su nacimiento.

61 Antonio Tiseco Cáceres, hijo de Cristóbal y Catalina.

66 Alejandro Fernández Salamanca, de Isidoro y María, nació el 26 de Febrero de 1884.

67 Eugenio Plat Fabrè, de Hipólito y Ernestina, 23 de Febrero de 1884.

84 Ramiro Gil Azcárraga, de Ramón y Encarnación, 18 de Julio de 1884.

85 Francisco Martínez Guindo, de Pedro y Encarnación, 29 de Julio de 1884.

90 Gregorio Salamando Quijada, de Julián y Ana, 9 de Septiembre de 1884.

93 José López Galán, de Manuel y Juliana, 21 de Septiembre de 1884.

99 José Castro Fernández, de Castro é Irene, 8 de Diciembre de 1884.

103 Agapito Barrios Fernández, de José y Amalia, 16 de Marzo de 1884.

104 Antonio Cruz Ponce, de Gerónimo é Inés, 6 de Abril de 1884.

105 Mariano Calvo Godoy, de Luis y Juana, 14 de Septiembre de 1884.

112 Julián de los Santos Barrios, de Pedro y Juana, 9 de Enero de 1884.

Pueblo Nuevo del Terrible á 23 de Enero de 1904.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 431

Don Alfonso Delgado Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del presente mes, acordó aprobar las listas de electores de compromisarios para Senadores, declarándolas definitivamente ultimadas, tal y como se hallan confeccionadas y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 14 del actual, toda vez que durante el plazo de exposición al público no se ha presentado reclamación alguna contra las mismas.

Almodóvar del Rio á 30 de Enero de 1904.—Alfonso Delgado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 433

Don José Navajas Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23

de Medicina, á las Academias de distrito universitario y á cualesquiera otras Autoridades profesionales ó científicas, colectivas ó individuales.

CAPÍTULO PRIMERO**REAL CONSEJO DE SANIDAD**

Art. 4.º Subsistirá el Real Consejo de Sanidad, con residencia en Madrid, constituido del modo siguiente:

I. Un Presidente, que lo será el Ministro de la Gobernación.

II. Un Vicepresidente nombrado por el Gobierno entre los individuos que, desempeñando ó habiendo desempeñado los más altos cargos de la Administración pública, con preferencia en el ramo de Administración sanitaria, hayan sido más de diez años individuos del Consejo y se hayan distinguido por sus publicaciones y trabajos sobre higiene administrativa.

III. Dos Secretarios generales, que lo serán los dos Inspectores de Sanidad, que tendrán voz y voto en las deliberaciones.

IV. Catorce Consejeros natos, que serán:

(a) El Jefe Médico de Sanidad Militar de la más alta categoría, con servicio activo en Madrid.

(b) El Jefe de iguales condiciones de Sanidad de la Armada.

(c) El Inspector de Farmacia de Sanidad Militar.

(d) El Decano de la Facultad de Medicina.

(e) El Decano de la Facultad de Farmacia.

(f) El Catedrático de Higiene más antiguo de la Facultad de Medicina de Madrid.

(g) El Director ó Jefe técnico de la Escuela de Veterinaria.

INSTRUCCION GENERAL

DE

SANIDAD PÚBLICA

PUBLICADA EN LA «GACETA DE MADRID»

DE LOS DIAS 22 Y 23 DE ENERO DEL AÑO DE 1904

del actual, acordó, prestando cumplimiento al art. 66 de la ley municipal, dividir en seis secciones los contribuyentes para el sorteo de los que como vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal en el año que cursa, quedando de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días, las relaciones correspondientes, á los efectos del art. 67 de dicha Ley.

Castro del Río 26 de Enero de 1904.
—José Navajas Moreno.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 424

Don Diego Carrión y Corral, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y á solicitud de don José Piedra y Lama, se sigue expediente por la Escribanía del que refrenda, con objeto de justificar é inscribir á favor de don Francisco Piedra y Piedra, padre del solicitante, la posesión de varias fincas, entre las que se encuentran las siguientes:

1.^a Una suerte de olivar, al partido de Marchenilla y arroyo Sequillo, de este término, de cabida de una hectárea, treinta y un área, cincuenta y una centéareas y ochenta decímetros, equivalentes á tres y media aranzadas; linda á Levante con oli-

var de herederos de don Francisco López, al Norte con otro de don Vicente Beleña, á Poniente mas de Rafael Agudo y al Sur con tierra manchón de don Vicente Mazuelo.

2.^a Otra suerte de olivar al propio partido y término, de cabida de una hectárea, veinte áreas, treinta y tres centéareas y veinte y dos decímetros, equivalentes á tres aranzadas, sesenta y ocho estadales, y linda al Levante con olivar de los herederos de don Francisco de Asís Alcántara, al Norte más de los de doña María Josefa Mellado, al Sur tierra manchón de don Vicente Mazuelo y á Poniente olivar de don Antonio Bonilla; apareciendo en el Registro de la propiedad de este partido inscrito su dominio en favor de don Francisco Alcalá y Lumbreras, se llama por virtud del presente á los herederos de este y toda persona que pueda tener algún derecho sobre dichas fincas, para que en el término de treinta días acudan á este Juzgado á hacer uso del que se crean asistidos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cabra á diez y ocho de Enero de mil novecientos cuatro.—Don Diego Carrión.—El actuario, Alfredo Hurtado.

LA RAMBLA

Núm. 421

Don Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y empla-

za al procesado Juan Chacón Uceda, de veinte y ocho años, soltero, jornalero y vecino de Córdoba, calle Aceituno, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por el delito de reunión ilícita, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y captura del referido procesado Juan Chacón Uceda, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en La Rambla á veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuatro.—Luis M. Regife.—El actuario, Celestino Aguilar.

CÓRDOBA

Núm. 423

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dic-

tada en el sumario que se instruye en este Juzgado y por mi Escribanía por robe de una caja de licores y otra de calzado en la estación de Cercadilla; ha mandado se cite por término de diez días á contar desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, á don C. Serraut, vecino de Barcelona, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, cuyo señor remitió en el mes de Agosto último á don Aparicio Crespo, vecino de Espiel, una caja conteniendo veinte y cuatro botellas cognac tres estrellas; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario.

Y para que sirva de cédula de citación al referido don C. Serraut, pongo la presente en Córdoba á veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

INSTRUCCION GENERAL

DE

SANIDAD PÚBLICA

Artículo 1.^o Los servicios de Sanidad é Higiene pública continuarán bajo la vigilancia del Ministerio de la Gobernación, con las delegaciones necesarias en los Gobernadores civiles, Alcaldes, funcionarios, Juntas y Corporaciones especiales que más adelante se detallan.

Art. 2.^o Formarán la organización especial de la Sanidad pública, las Juntas y Corporaciones consultivas, las Inspecciones, los Jurados y Colegios profesionales, los Subdelegados, los Facultativos titulares, los Facultativos adscritos á Laboratorios, Hospitales é Institutos oficiales y los Médicos de aguas minerales.

TÍTULO PRIMERO

Organización consultiva.

Art. 3.^o—No obstante la organización consultiva, que comprende el Real Consejo, las Juntas provinciales y las Juntas municipales de Sanidad, podrá, además, el Gobierno pedir informes de índole exclusivamente técnica á la Real Academia